ofrecida por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) de la siguiente finca:

- Parcela urbana procedente del solar donde se halla ubicado el Colegio Público «Cervantes», sito en la calle Virgen del Pilar, s/n de Espejo, paraje de la Albufera, con superficie de 5.822,64 m². Linda: Frente, calle Virgen del Pilar o carretera local de Diputación; Fondo y Derecha, límite del casco urbano; e, Izquierda, resto de la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Espejo, al folio 32 del tomo 201, libro 57, finca núm. 6.537.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Conseiera de Economía y Hacienda

DECRETO 238/2001, de 23 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), de un solar sito en el Partido de Arraijanal de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el Partido de Arraijanal de dicho municipio, en la calle Ronda Alta de la Urbanización Benyamina, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, ya concluida.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de octubre de 2001,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) de un solar, con 10.350 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Parcela de Torremolinos, Partido de Arraijanal, con superficie de  $16.330~\text{m}^2$ . Linda: Norte, Cortijo de Aguirre; Sur, pasaje particular y parte de la finca principal; Este, Cortijo

de Aguirre y calle Ronda Alta de la Urbanización Benyamina; y, Oeste, tierras de la finca principal.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos, al folio 119 del tomo 876, libro 782, finca núm. 11.841-A.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 239/2001, de 23 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), de una parcela ubicada en el sitio Tres Molinos de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en dicho municipio al sitio «Tres Molinos», también denominado Cabezo Rodrigo, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de octubre de 2001,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva) de una parcela, con 5.261 m² de superficie, integrada por las siguientes fincas, que, libres de cargas y a favor del citado Ayuntamiento, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte:

- Parcela al sitio Tres Molinos en Villanueva de los Castillejos con 1.328 m². Linda: Norte, callejón denominado Agua de Verano o Matalagrana; Sur, Gaspar Márquez Rodríguez; Este, resto de finca matríz; y, Oeste, colegio público. Inscrita al folio 175 del tomo 958, libro 67, finca núm. 3.665.
- Urbana al sitio Tres Molinos en Villanueva de los Castillejos con superficie de 1.000 m². Linda: Norte, José Limón Márquez; Sur, Gaspar Márquez Rodríguez; Este y Oeste, propiedades de ambos señores. Inscrita al folio 193 del tomo 958, libro 67, finca núm. 3.668.
- Parcela al sitio Tres Molinos en Villanueva de los Castillejos con 2.933 m². Linda: Norte, José Limón Márquez y era del Ayuntamiento; Sur, hermanos Sánchez Correa y finca

matríz; Este, resto de finca matríz; y, Oeste, propiedad municipal. Inscrita al folio 162 del tomo 1.107, libro 69, finca núm. 3.765.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales sito en la Avenida de Andalucía de la citada localidad, con destino a zona verde y espacios públicos.

El Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la prolongación de la Avda. de Andalucía de dicho municipio, para destinarlo a distintos usos públicos.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Gobernación han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de octubre de 2001,

## ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales existente en dicho municipio.

Dicho Silo, que no forma parte de la Red Básica, fue transferido por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (F.E.G.A.). Ocupa una superficie de 3.284 m² y está situado en la Avenida de Andalucía de Fuerte del Rey.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a zona verde y otros espacios públicos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhendín (Granada). (PP. 2911/2001).

Vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA). ALHENDIN (GRANADA)

Concepto Tarifas autorizadas IVA excluido

Cuota fija o de servicio

Uso doméstico, industrial y comercial 700 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

Bloque I: De 0 hasta 20 m³/abon./trimestre 10 ptas./m³
Bloque II: De 21 hasta 30 m³/abon./trimestre 20 ptas./m³